



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99-2025-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 24 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 0843-2025-GDS-MDVO, de fecha 18 de julio de 2025; la Opinión N° 467-2025-MDVO-OGAJ, de fecha 19 de junio de 2025; el Informe N° 713-2025-MDVO-GDS/NRHR, de fecha 18 de junio de 2025; el Informe N° 0146-2025-MDVO-GDS-SGPPSS-DEMUNA/HJGO, de fecha 03 de junio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local a través de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"; asimismo, el subnumeral 6.4 numeral 6 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que es materia de competencia municipal en servicios sociales locales difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; siendo que el precepto normativo señalado es concordante con lo prescrito en el subnumeral 2.9 numeral 2 del artículo 84, en relación con las funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, de igual modo, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, señalando dicho instrumento normativo que la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social se orienta a cerrar las brechas en el acceso a oportunidades económicas y sociales para el desarrollo de capacidades y competencias de la población en exclusión social, en todas sus etapas de vida (desde la infancia hasta la vejez) y en todos los ámbitos territoriales (urbano y rural), siendo de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades provinciales y locales en el marco de sus competencias. En ese sentido, dicha política nacional se orienta a cerrar las brechas en el acceso de oportunidades económicas y sociales para el desarrollo de capacidades y competencias de la población en exclusión social en aras de garantizar el ejercicio de sus derechos y generación de oportunidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99-2025-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 24 de julio de 2025

Que, asimismo, por medio de la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030. El cual constituye un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyan a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía, impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Centro de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, mediante Informe N° 0146-2025-MDVO-GDS-SGPPSS-DEMUNA/HJGO, de fecha 03 de junio de 2025, el responsable de la Subunidad de DEMUNA informa a la Subgerencia de Programas Sociales, respecto de la aprobación del plan de trabajo de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil - CDJ de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, concluyendo que, existe sustento técnico suficiente y vinculante para la aprobación del plan de trabajo de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil - CDJ de la Municipalidad Distrital Veintiséis de octubre 2025-2026, que la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil contribuirá a mejorar la calidad de vida de la juventud local y fortalecerá el tejido social, y que con respecto a la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil, del material logístico y local donde se implementará el mencionado centro serán dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, lo cual no requiere un presupuesto adicional, ya que está dentro del Plan Operacional de la Subunidad de DEMUNA;

Que, con Informe N° 713-2025-MDVO-GDS/NRHR, de fecha 18 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social informa a Gerencia Municipal, que con la aprobación del Plan de Trabajo de implementación del Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil la municipalidad periodo 2025-2026, se alcanza el cumplimiento del producto 8: Municipalidad implemente Centro de Desarrollo Juvenil del concurso nacional sello Municipal 9na edición, que contribuye al desarrollo integral del adolescente, y que la implementación de este centro juvenil no implica coberturar gastos adicionales a los que tiene proyectado la Subunidad de DEMUNA en su Plan Operativo Anual, esto debido a que las acciones programadas son parte de las políticas proyectadas por DEMUNA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99-2025-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 24 de julio de 2025

Que, mediante Opinión N° 467-2025-MDVO-OGAJ, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es legalmente viable la emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Plan de trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; asimismo, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0843-2025-GDS-MDVO, de fecha 18 de julio de 2025, se informa que la Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil, implica el desarrollo de Talleres Educativos (Promoción de la Salud Sexual y Habilidades Sociales) y Talleres de Animación Sociocultural, dentro de las instalaciones de la propia Municipalidad y DEMUNA, por lo que su conducción no acarrearía coberturar gastos adicionales a los que ya tiene proyectado la Subunidad de DEMUNA en su Plan Operativo Anual - POA;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades, atribuciones previstas por los numerales 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subunidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, el cumplimiento y ejecución de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado mediante el presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subunidad de DEMUNA y demás dependencias competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
WALTER HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE

